

concentrada» al 1/4 de su volumen, columna «En botellas de vidrio» de un litro, donde dice: «33,75», debe decir: «37,75».

En «Zonas Zona V (excepto Barcelona), «Períodos 1.º septiembre al 28 febrero, línea correspondiente a «Precio s/muelle central», leche «Concentrada» al 1/5 de su volumen, columna «En botellas de plástico» de 1/2 litro, donde dice: «24,8», debe decir: «24,85».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se fija el plazo de sesenta días para que las Corporaciones Locales que se encuentren en las circunstancias previstas por la Orden de 23 de diciembre último soliciten la oportuna operación excepcional de tesorería para el pago de la asignación transitoria al personal, fijada por dicha Orden.

La norma 6.ª de las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1969, aprobadas por Orden ministerial de 23 de diciembre último, prevé la posibilidad, en los casos que indica, de que dichas Corporaciones recurran a las oportunas operaciones de tesorería, de acuerdo con las normas que al efecto se señalen por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

En cumplimiento de ello, por esta Dirección General se cursó la Circular de 24 de enero último, cuya norma 9.ª desarrollaba los casos en que podrían las Corporaciones acogerse a las operaciones de referencia. Y habiéndose dictado asimismo por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos las reglas a que habrá de ajustarse su tramitación, las Corporaciones Locales en quienes concurren las circunstancias expresadas podrán acudir a la pertinente operación excepcional de tesorería, solicitándolo dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las peticiones deberán dirigirse a los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas y se presentarán directamente en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o en las Secciones Provinciales de Administración Local, en su defecto, donde se les facilitará la información precisa acerca de la documentación a acompañar.

Los acuerdos de recurrir a las operaciones excepcionales de tesorería deberán adoptarse por las Corporaciones en Pleno, previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, con el quórum previsto en el artículo 788 de la Ley de Régimen Local.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se modifica la composición de la Junta de Compras del Departamento.

Ilustrísimo señor:

Determinada la composición de la Junta de Compras de este Departamento por la Orden de 23 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), la experiencia adquirida en el funcionamiento de la misma en su nueva estructura aconseja perfilar y completar ésta introduciendo en ella ligeras modificaciones.

Así, para la debida coordinación entre la Junta y su órgano de gestión y Secretaría, que, conforme a lo dispuesto en el

artículo tercero de la Orden de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5), es la Sección de Presupuestos y Créditos, de la Subdirección General de Régimen Interior de la Subsecretaría, se estima necesario que forme parte como Vocal de la Junta de Compras el Jefe de dicha Sección, y que el Jefe de uno de los Negociados de la misma actúe como Secretario de aquélla.

En su virtud, y al amparo de la autorización que le confiere el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto 2136/1968, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1969).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Además de los miembros que con arreglo a la Orden de 23 de enero de 1969 integran la Junta de Compras del Departamento, formará parte de la misma, como Vocal, el Jefe de la Sección de Presupuestos y Créditos, de la Subdirección General de Régimen Interior de la Subsecretaría.

2. Será Secretario de la Junta el Jefe de uno de los Negociados de la referida Sección, designado por este Ministerio a propuesta del Presidente de aquélla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de marzo de 1969 sobre delegación de atribuciones y de firma en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilustrísimo señor:

Para lograr la mayor agilidad y eficacia en la acción administrativa de esa Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, reorganizada por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969).

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1967, ha resuelto:

Primero.—Ampliar la delegación de atribuciones que confiere a esa Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el punto segundo de la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) a las siguientes:

a) Ordenes de viajes de inspección a Centros y Organismos de su jurisdicción, con cargo a los créditos consignados al efecto.

b) Convocatorias de oposiciones y concursos para cubrir plazas no escalafonadas y de los Cuerpos especiales de ella dependientes.

c) Nombramientos de toda clase de Profesorado interino adscrito a los propios Centros y Organismos y contratación de personal docente, salvo aquellos casos en los que esté expresamente delegado en los Rectores de Universidad.

d) Nombramientos de Tribunales de oposiciones y de las Comisiones encargadas de dictaminar los concursos de traslado y previos de traslado.

e) Aprobación de los expedientes de oposiciones y concursos y los nombramientos que se confieran por primera vez a quienes ingresen en los distintos Cuerpos docentes y en el de la Inspección de Enseñanza Media, y los correspondientes a las demás Inspecciones Técnicas previstas en el Decreto de reorganización.

f) Nombramientos y ceses de cargos directivos retribuidos en todos los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, y